

**DIRECCIÓN GENERAL
ARCHIVO NACIONAL**

**DEPARTAMENTO
ARCHIVO HISTÓRICO**

FONDO CONGRESO

SIGNATURA N° 154

^{Congreso}
N^o 20. 1
184

Apr 25

1825
Dictamen de la Com.^a de Haza. a Sr. Director de Indios
y q^e deben pagar los Individ. de la Com.^a de Indios

3 de mayo

En la P. A. O.

Asamblea Constituyente

La Comisión de Honor. para preparar los su-
dos de deben ser los individuos del Cuerpo Consu-
lario. En sus y oficial escribiente, sin tener a
fin de hacer presente las consideraciones y ha ha
de ser el caso. 1.º El Estado de la Nación no tiene a
un la Hon. y Municipal como tal, y los poderes de
sus empleados deben ser de su propia Moderación. 2.º
Los de los individuos de los Sup. no deben ser como go-
bernadores sin su deferencia. Menores de los de los con-
sejeros de los Sup. no deben ser como tales y
no subministrar a los de los poderes en subministración y
deben ser aceptados al dictado de la Nación; figuran
de aquí que los de los poderes deben ser de su
Moderación sin llegar al extremo de la Nación.

El Vice-Gefe como Secund. del Cuerpo tiene un oficio
intermediario y debe al de los poderes y de los
poderes una duración sup. al de los poderes. El Sec. tiene
de un empleado y su poder es subministrado a la Mayor
Moderación del Pueblo al que se debe dar un poder.

[illegible]

	En las Naciones	En el uso
1. ^o Muestrero	60 p.	30
2. ^o idem	60 p.	30
3. ^o idem	60 p.	30
4. ^o idem	60 p.	30
5. ^o idem	40	30
6. ^o idem	20	12
Suma	380	202

62 ²

Señal expuesta a la firma de cargo y de responsabilidad
a cargo de mandado en todos los individuos as-
cuiden de mandos de sus. Suones a 390 y. Muesma-
ta, y en el mismo caso a 202 y. Salvo mejor provee-

J. M. M. M. 20 1825
Atam. G. G. 2 8
P. M. 2

Mag. A. A. A.

M. M. M.
M. M. M.

En H. de Mayo si fizo p. la Asamblea
ad. el día de mañana p. la división

A. A. A.
D. O. P.